COMUNICACIÓN DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE MINIMA CUANTIA MC-SVCH-SGG-237-2026

"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER"

La entidad recibió **CUATR0 (04)** solicitudes de limitación de MiPymes Departamentales, y **DOS (02)** solicitudes de limitación de MiPymes territoriales domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucurí, Santander, al proceso de mínima cuantía **MC-SVCH-SGG-237-2026** así:

- ✓ **JAIRO OSORIO CABALLERO,** identificado con cedula de ciudadanía. 91.282.210 de Bucaramanga, Represente legal del Establecimiento de Comercio **UNICONTACTO** Identificado con NIT 91282210-0, solicita limitación a MiPymes Departamentales, clasificado como Pequeña Empresa. Allega Solicitud de limitación.

- ✓ **SUMINISTROS Y LOGISTICA SUMOS,** Identificado con NIT 1098684677-8, Representada legalmente por ASTRID DANESA CORREA BUILES, identificada con cedula de ciudadanía. 1.098.684.677 de Bucaramanga, solicita limitación a MiPymes Departamentales, clasificado como Pequeña Empresa. Allega Solicitud de limitación.

- ✓ **SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES COH S.A.S**, Identificado con NIT 901807314-0, Representada legalmente por CESAR VENTURA FLOREZ ARIZA, identificado con cedula de ciudadanía. 91.043.916 de San Vicente de Chucurí, solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucuri clasificado como microempresa. Allega Solicitud de limitación.

- ✓ **PLATAFORMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SAN VICENTE DE CHUCURÍ S.A.S**, Identificado con NIT 900.730.631-4, Representada Legalmente por MARIA GLADYS LOPEZ DE ORDUZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 28.404.774 de San Vicente de Chucurí, solicita limitación a MiPymes domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucuri clasificado como microempresa. Allega Solicitud de limitación.

- ✓ **MACRORIGAMI SAS,** Identificado con NIT 900.991.246-0, Representada legalmente por MÓNICA DÍAZ FORERO, identificada con cedula de ciudadanía. 63.536.004 de Bucaramanga, solicita limitación a MiPymes Departamentales, clasificado como Pequeña Empresa. Allega Solicitud de limitación.

- ✓ **REPRESENTACIONES GANADERAS LIMITADA REPREGAN LTDA,** Identificado con NIT 804.012.595-9, Representada legalmente por LUZ MARINA CUADROS, identificada con cedula de ciudadanía. 63.293.978 de Bucaramanga, solicita limitación a MiPymes Departamentales, clasificado como Pequeña Empresa. Allega Solicitud de limitación.

Por lo anterior, la entidad procede actuar conforme a lo dispuesto en el **Decreto 1860 de 2021**, que modifica y adiciona el **Decreto 1082 de 2015**, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Dicho decreto tiene como propósito reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la **Ley 2069 de 2020**, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones el cual establece que:

> ***Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar*

el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2*. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Una vez analizadas las solicitudes se procede a la limitación a MiPymes territorial domiciliadas en el Municipio de San Vicente de Chucuri-Santander del proceso de Mínima Cuantía. MC-SVCH-SGG-237-2026, cuyo objeto corresponde a "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE APOYO AL EMPRENDIMIENTO DE LOS VENDEDORES AMBULANTES UBICADOS EN EL PARQUE PRINCIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, SANTANDER".***

Se subscribe en San Vicente de Chucuri, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2026.

LUZ DELIA HIGUABITA REY
Secretaria General y de Gobierno

Proyectó: Greta L – Asesora Despacho
Revisó y Aprobó: Luz H. – SGG